

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0465** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”

Entre los suscritos a saber, **LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.831.492 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Jefe de la Oficina de Control Interno encargada de las funciones de Secretaria General según Resolución No. 1086 del 18 de diciembre de 2012, y facultada para celebrar este contrato de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 0941 del 01 de noviembre de 2012, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra **MARÍA MARINA FERNÁNDEZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.345.711 expedida en Itagüí (Antioquia), quien en su calidad de Gerente y representante Legal, actúa en nombre y representación de la sociedad denominada **SOLMEX DEL CARIBE LTDA.**, constituida mediante Escritura Pública No. 4.698 del 31 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaría 3ª de Cartagena, inscrita el 07 de Enero de 2005, bajo el número 43.646 del Libro 9 del Registro Mercantil, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 14 de noviembre de 2012, identificada con NIT No. 830.512.495-0, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que **EL ICETEX** en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, se regirá por las disposiciones de derecho privado y aplicará los principios de la función administrativa y de gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente y, estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que mediante Acuerdo 007 de 2008 se adoptó el Manual de Contratación, mediante el cual se reguló el procedimiento de selección por lista corta cuando la cuantía fuese igual o superior a dos mil salarios mínimos mensuales vigentes (\$2000 SMLMV) e inferior a tres mil salarios mínimos mensuales vigentes (\$3000 SMLMV). **4.** Que mediante estudio previo de conveniencia y minuta técnica de fecha 26 de octubre de 2012, la Secretaria General, la Asesoría Técnica de Presidencia y el Coordinador de Recursos Físicos del **ICETEX**, presentan la necesidad de contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el mantenimiento y el suministro de insumos, equipos y materiales para las sedes del **ICETEX** a nivel nacional. **5.** Que en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo

*F. P. C.*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0465** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”

13 de 2007, y el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008, se procedió a adelantar el proceso de contratación por Lista Corte No. 01 de 2012. **6.** Que el día veintinueve (29) de octubre de 2012, se creó en la página web de la Entidad, la dirección electrónica: <http://bit.ly/StdYqG> en la cual los invitados a participar pudieran verificar las condiciones y requisitos exigidos en el proceso de selección. **7.** Que el día nueve (9) de noviembre de 2012, mediante radicados 2012106046-E, 2012106047-E y 2012106049-E se remitieron Invitaciones a participar en el proceso a las empresas Casa Limpia S.A., Solmex del Caribe Ltda. y Fuller Mantenimiento S.A., respectivamente, igualmente en esta misma fecha se publicó el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta N°001 de 2012, en la página web de la Entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co), link: <http://bit.ly/StdYqG>. **8.** Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones. **9.** Que mediante Memorando SGR-944 del 22 de noviembre de 2012, la Secretaria General del **ICETEX** de acuerdo a la delegación conferida por la Presidenta de la Entidad mediante Resolución No. 0941 del 01 de noviembre de 2012 para adelantar el proceso de selección, designó los miembros del Comité Evaluador de la Invitación por Lista Corta N°001-2012. **10.** Que el día 23 de noviembre de 2012, en la hora señalada en el pliego de condiciones para el cierre de la Invitación por Lista Corta N°001-2012, presentó propuesta la empresa **SOLMEX DEL CARIBE LTDA.**, según consta en el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2012. **11.** Que el día siete (7) de diciembre de 2012, se publicó el informe de evaluación consolidado, mediante el cual el Comité Evaluador de la Invitación por Lista Corta N°001-2012, recomienda adjudicar el proceso de Invitación por Lista Corta No. 001-2012 al proponente SOLMEX DEL CARIBE LTDA., quien cumple con todos los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecidos en el pliego de condiciones, y se hizo acreedor al mayor puntaje equivalente a mil (1.000) puntos. **12.** Que el día 10 de diciembre de 2012, en uso de las atribuciones delegadas mediante la resolución No. 0941, la Secretaría General del **ICETEX**, acoge el Informe de Evaluación presentado y en consecuencia procede a adjudicar el proceso de Invitación por Lista Corta N°001-2012 a la empresa SOLMEX DEL CARIBE LTDA. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería a nivel nacional, con el fin de mantener en perfectas condiciones de aseo, orden, limpieza, brindando bienestar a los funcionarios o visitantes de la entidad con la atención básica y preparación de bebidas (suministro de café, agua aromática con la prestación de este servicio de buena calidad para todas y cada una de las dependencias de la entidad a nivel nacional). **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato comprende la prestación del servicio, el suministro de insumos, las actividades y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 001 de 2012, la





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”

propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las estipulaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 1º de enero de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor total del contrato asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.448.367.962,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, y los demás impuestos que por Ley corresponda. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EI ICETEX**, pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro conforme al servicio prestado y elementos realmente suministrados, de acuerdo a los precios globales y unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** presentará la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del **CONTRATISTA**, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro G311002004005008 SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP VF-2012-016 del 31 de octubre de 2012 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar el servicio de aseo y cafetería en las condiciones ofertadas y contratadas. **2.** Poner a disposición del **ICETEX** su infraestructura para proveer los servicios ofrecidos a nivel nacional. **3.** Dotar al personal empleado para cumplir con el objeto a contratar, con lo elementos y dotación necesarios para prestar el servicio, tales como uniforme completo, calzado, distintivos de identificación de la empresa, etc. **4.** Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que el **ICETEX** determine necesario a través de una comunicación suscrita por el supervisor del contrato. **5.** Prestar el servicio de aseo y cafetería en los lugares y horarios descritos en el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 001 de 2012. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades que comprenden el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general y de jardines, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones. **7.** Cumplir con el personal requerido por **EL ICETEX** y ofrecido por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con las competencias y perfiles establecidos en el pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 001 de 2012, para lo cual al inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al Supervisor del mismo, los soportes que



90

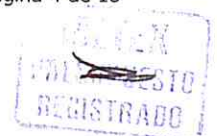
4



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”

acrediten esas condiciones de todo el personal que prestará el servicio en la Entidad. **8.** Suministrar los insumos y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. **9.** Disponer de la maquinaria mínima requerida para la prestación del servicio a nivel nacional. **10.** Asumir los costos del personal y los gastos que se requieran para cumplir el objeto del contrato en el tiempo aquí estipulado de conformidad con la normatividad vigente para el caso. **11.** Cumplir todas las obligaciones contempladas en el pliego de condiciones, en la propuesta del 23 de noviembre de 2012 y en el contrato y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al **ICETEX** por la ejecución eficiente y oportuna de las actividades objeto de este contrato. **12.** Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato en cuanto al adecuado manejo ambiental de basuras, desechos degradables y reciclables, así como con las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato. **13.** Las demás establecidas en el pliego de condiciones y las que solicite **EL ICETEX** en la ejecución del contrato. **B) DEL ICETEX:** **1.** Ejercer la supervisión del presente contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor del contrato. **3.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en el presente contrato. **4.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en “**FORMATO ENTRE PARTICULARES**” en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” –ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio y los bienes objeto del contrato por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **D)** Adicionalmente, deberá constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que ampara los riesgos que afecten a terceros por la prestación del servicio objeto de contratación, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”

ampliarlas por el plazo o valor resultante. **CLÁUSULA NOVENA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al Parágrafo 1º del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 2, y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no se encuentra en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en el cumplimiento de las obligaciones del objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza



PAU



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”

mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

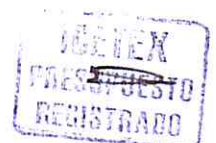
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará el acta de Liquidación que se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 622 del 29 de julio de 2009. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta o suscribe el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –**

**SUPERVISIÓN Y/Ó INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe **EL ICETEX**. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –**

**CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –**

**OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”

aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de suministro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESERVA: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL ICETEX** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios del **ICETEX** que no sean de conocimiento público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato y **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a 21 DIC 2012



**LUZ ALBA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina Control Interno encargada  
de las funciones de Secretaria General  
**ICETEX**



**MARÍA MARINA FERNÁNDEZ VÉLEZ**  
Gerente - Representante Legal  
**SOLMEX DEL CARIBE LTDA.**

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP** VF-2012-016 **RP** 2012-0465

SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA

Código: 6311002004005008

Fecha: 21-12-12 Registrado por

Proyectó Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez., Profesional Especializado en Contratos, Secretaria General



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

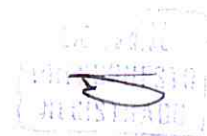
“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”

**ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO**

El Contratista deberá cumplir con cada uno de los siguientes requerimientos técnicos:

**1. El servicio de aseo comprende:**

- Barrer, trapear, lavar, encerar, brillar, aspirar, desmanchar los pisos y alfombras que se requieran diariamente.
- Limpiar y desinfectar diariamente los baños.
- Limpiar polvo de sillas y divisiones modulares, escritorios, bibliotecas, archivadores, mesas, aparatos telefónicos, computadores e impresoras, vidrios, cielos, marcos, guarda escobas, muebles, rasos, paredes, puertas y lámparas.
- Limpiar materas, jardines exteriores y plantas ornamentales, limpiar los parqueaderos, terrazas y aceras.
- Limpiar diariamente las zonas de reunión, áreas comunes, auditorio y mezanine.
- Evacuar las papeleras de las diferentes dependencias y baños diariamente.
- Suministrar los insumos y elementos necesarios de buena calidad para el servicio de aseo, los cuales deberán tener registro sanitario y control de calidad autorizados por el INVIMA.
- Instalar en los baños toallas desechables de secado.
- Suministrar e instalar señales preventivas, indicando el servicio que se está desarrollando y demás señales necesarias para la correcta prestación del servicio y evitar accidentes.
- Suministrar la maquinaria especializada y equipo necesarios tales como aspiradoras, lava brilladoras, taladros, pulidoras, avisos preventivos, mangueras, escaleras de tijeras, maquinaria especializada para desinundar etc., incluyendo los repuestos necesarios en caso de daño.
- Limpiar mínimo tres (3) veces al día los puntos de autoservicio en los pisos donde estos se hallan instalados.
- Barrido, recolección de basuras y ejecución del proceso de reciclaje. Se efectuará diariamente en áreas internas y externas, correspondientes a parqueaderos, patios, terrazas, zonas de circulación, áreas administrativas y baños entre otras. Deben igualmente desocuparse por lo menos dos (2) veces al día las papeleras ubicadas en las distintas dependencias y oficinas del sitio donde se presta el servicio.
- Limpieza de áreas horizontales y verticales. Se adelantará en pisos y muros, incluyendo puertas y ventanas de las zonas de circulación, cafetería, baños y áreas administrativas, entre otras.



*PM*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”

- Limpiar diariamente los pisos. Los muros interiores se lavarán con agua jabonosa y esponjas suaves, como mínimo una vez cada mes. Los vidrios de ventanas interiores y exteriores de baja altura se lavarán y brillarán con limpiavidrios, como mínimo una vez por semana.
- Realizar la limpieza diaria de los vidrios y marcos de las divisiones de oficinas. Se tendrá especial cuidado con la limpieza y riego de las matas del edificio.
- Realizar la limpieza diaria de los vidrios y marcos de las divisiones de oficinas. Se tendrá especial cuidado con la limpieza y riego de las matas del edificio.
- Limpiar 4 veces al día 2 en la mañana y 2 en la tarde los ascensores, espejos y pisos de los mismos.
- Limpiar los torniquetes registradores mínimo dos veces al día o según la necesidad.
- Limpiar diariamente y desmanchar mínimo dos veces a la semana pasamanos y estructuras metálicas de escaleras internas.
- Desmanchar cada vez que sea necesario cintas de seguridad ubicadas en escaleras o escalones internos y externos.
- Lavar y desinfectar los baños, incluyendo sanitarios, orinales, lavamanos, paredes, divisiones, accesorios, y espejos diariamente con la aplicación de detergentes líquidos y químicos, efectivos para la limpieza y desinfección, con la frecuencia adecuada para mantener estas instalaciones en completo estado de aseo, sin olores o manchas ofensivas a los sentidos. Deben desocuparse permanentemente las papeleras de cada baño.
- Lavar los vidrios exteriores altos de fachada de la planta central, como mínimo cuatro (4) veces durante el contrato, para lo cual el contratista debe considerar los costos de personal entrenado para esta labor, equipos, andamios y otros elementos indispensables. Los vidrios de la fachada interior deberán ser lavados como mínimo cada vez que se requieran.
- Realizar el aseo de muebles y equipos. Los escritorios, mesas, sillas, estantes y demás mobiliario, así como los equipos deberán ser limpiados diariamente, para eliminar polvo y desperdicios acumulados. En caso de manchas en muebles, se deberán aplicar limpiadores adecuados a cada tipo de material. Los equipos deben ser limpiados con los productos apropiados para evitar su deterioro incluyendo la limpieza de aparatos telefónicos, computadores e impresoras.
- Conservar en adecuado estado el mobiliario de madera, en forma periódica se deberá aplicar líquido protector para este tipo de muebles. Cuando se realicen las labores de aseo se deberán proteger los muebles, equipos eléctricos y de cómputo, vidrios, puertas, guarda escobas y sillas para evitar daños. En caso de ocurrir estos, el contratista deberá hacer las reparaciones o reposiciones respectivas. Lavado General de alfombras mínimo dos veces durante la duración del contrato. Adicionalmente cuando las necesidades lo ameriten. Para tal fin, deberá emplearse la maquinaria especializada y los líquidos pertinentes.



FD-1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

**“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”**

- Realizar cuatro (4) fumigaciones durante la vigencia del contrato en todas las instalaciones del ICETEX a nivel nacional.
- Las demás que se requieran para el perfecto mantenimiento en condiciones óptimas de aseo de las instalaciones del ICETEX.

**Aseo especial en las áreas respectivas, los fines de semana en la Sede Central**

- Lavar los pisos, decapado, desmanchado, brillado o quemado, polichado y sellado según las condiciones que presenten cada uno de los pisos de vinillo.
- Realizar actividades de desmanche de escritorios, sillas y demás mobiliario e infraestructura del edificio.
- Realizar actividades especiales que permitan mejorar las condiciones de áreas específicas en cuanto al aseo que se requiera

**2. El Servicio de Cafetería comprende:**

- Preparar, servir y suministrar en termos grandes de buena calidad y excelente presentación, café, té, aromática, y agua los cuales serán colocados en mesas auxiliares preferiblemente en acero inoxidable tipo carro bar, que contengan los dispensadores de autoservicio, para elementos tales como mezcladores, cajas (sobres) de aromáticas, azúcar (en sobres), vasos desechables para tinto de cartón y para agua color blanco o transparente, servilletas blancas y toallas blancas, desechables para secado; en los diferentes pisos de la entidad.
- Disponer de dos (2) operarias con experiencia, una para Presidencia y la otra para Secretaría General que prestarán el servicio de forma personalizada. Se suministrarán los mismos elementos del punto anterior.
- Los insumos y elementos deberán tener registro sanitario y control de calidad autorizados por el INVIMA.
- Mantener limpios y desinfectados todos los elementos y las áreas relacionadas con la prestación del servicio de cafetería.
- Atender eventos especiales realizados por la entidad en el horario requerido. Cuando en las dependencias de la entidad, ya sea a nivel central o Puntos de Atención al Usuario a nivel nacional, tengan eventos especiales y/o reuniones, la empresa que preste el servicio deberá apoyar la organización, adecuación y presentación de los eventos y una vez finalizados, elaborar la respectiva limpieza de la zona empleada y lavado de los elementos y útiles requeridos.
- Atender y prestar el servicio de forma excepcional en ciertos eventos que vinculen funcionarios del ICETEX previa coordinación con el contratista.
- Atender las reuniones especiales que efectúen las áreas en el piso y que requieran la colaboración del personal del contratista para apoyo logístico y/o cafetería.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

**“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”**

- El servicio de cafetería y aseo deberá prestarse de forma simultánea durante toda la jornada laboral.

El oferente debe disponer de personal idóneo para remplazar ausencias por cualquier causa, dentro de las cuatro (4) hora inmediatamente siguiente

Para la prestación del servicio en las demás dependencias serán colocadas carros auxiliares (puntos de autoservicio) que contengan los elementos necesarios como termos grandes con tinto, agua caliente para consumo de café, té, aromática. Los puntos de autoservicio deberán ser estaciones absolutamente higiénicas con recipientes o dispensadores para mezcladores, aromáticas, azúcar, vasos desechables de cartón para bebidas calientes y vasos blancos o transparentes para agua, servilletas, desechables para secado.

El contratista deberá suministrar las greclas necesarias y su mantenimiento, reparación y repuestos correrán por su cuenta.

**3. El servicio de mantenimiento comprende:**

- Realizar las reparaciones locativas necesarias tales como reparaciones eléctricas, menores, plomería, carpintería, pintura, enchapes, cerrajería, traslado de divisiones modulares en la Sede del ICETEX en Bogotá.
- Suministrar para la prestación del servicio el kit básico de reparaciones (taladro, martillo hombrosolo, llaves de expansión, destornilladores de pala y estrella, juego de copas básico, juegos de llaves Bristol básico, brocas, pinzas, alicates, flexómetro, segueta, llave de tubos, probador eléctrico), y demás herramientas que se necesiten así como los elementos de protección personal y seguridad industrial (guantes de carnaza, overol, botas con puntera reforzada, monogafas y casco). El contratista suministrará mensualmente los insumos para las reparaciones menores, tales como clavos, puntillas, chazos, tornillos, cinta aislante y brochas.

**4. Implementación de buenas prácticas en el cumplimiento de la Política de Reciclaje**

- Presentar un cronograma que se ejecutará en desarrollo del contrato en relación con la estrategia que se implementara para dar cumplimiento a la política de Reciclaje



16



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

**“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”**

- Ejecutar las actividades de selección de material de papel y cartón no contaminados para depositarlos en una bolsa adicional a la de basura con la finalidad de recolectar material óptimo para ser posteriormente reciclados.
- Depositar diariamente en el Shut de reciclaje cartones cajas y papelería (papel bond, periódico revistas) en optimas condiciones de manera ordenada y desarmadas (cajas).
- Recolectar diariamente el papel reciclado en los puntos de impresoras con el fin de depositarlos en el Shut de reciclaje.
- Mantener en óptimo estado de aseo y limpieza diariamente el punto de reciclaje direccionando los desechos o material reciclado en la caneca que corresponda.
- Alistar, entregar y relacionar con ayuda de la empresa externa de recolección el material para reciclar dejando evidencia de que tipo y la cantidad del material entregado a la empresa recicladora.

**5. ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL**

El servicio de aseo, cafetería y mantenimiento se prestara en los 23 Puntos de Atención al Usuario a nivel nacional y la sede central de la entidad, con un total de 37 operarios distribuidos de la siguiente manera:

Ciudad	OBSERVACIONES
BOGOTA	(1) supervisor (a), con horario diurno de 48 horas semanales y ocho horas adicionales mes programadas en segmentos de cuatro horas durante dos sábados al mes
	(12) operarios (as), con horario diurno de 48 horas semanales y ocho horas adicionales mes programadas en segmentos de cuatro horas, durante dos sábados al mes. Servicio especial requerido el área de presidencia
	(2) auxiliares de mantenimiento y servicios generales hombre con horario diurno de 48 horas semanales, y ocho horas adicionales mes programadas en segmentos de cuatro horas, durante dos sábados al mes.
MEDELLIN	(1) operario (a), con horario diurno de 48 horas semanales y ocho horas adicionales mes programadas en segmentos de cuatro horas, durante dos sábados al mes.
CALI	(1) operario (a), con horario diurno de 48 horas semanales, y ocho horas adicionales mes programadas en segmentos de cuatro horas, durante dos sábados al mes.
BARRANQUILLA	(1) operario (a), con horario diurno de 48 horas semanales, y ocho horas adicionales mes programadas en segmentos de cuatro horas, durante dos sábados al mes.
BUCARAMANGA	(1) operario (a), con horario diurno de 48 horas semanales, y ocho horas adicionales mes programadas en segmentos de cuatro horas, durante dos sábados al mes.



PA<sup>c</sup>

✓



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

**“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”**

Ciudad	OBSERVACIONES
CARTAGENA	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
TUNJA	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
MANIZALES	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
POPAYAN	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
VALLEDUPAR	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
QUIBDO	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
MONTERIA	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
NEIVA	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
SANTA MARTA	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
VILLAVICENCIO	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
PASTO	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
CUCUTA	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
ARMENIA	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
PEREIRA	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
SINCELEJO	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
IBAGUE	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
RIOHACHA	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales
YOPAL	(1) operario (a), con horario diurno de 24 horas semanales

**5.1. PERSONAL DEL CONTRATISTA**

El personal empleado por el contratista no adquiere vínculo laboral ni de otra índole con EL ICETEX, por lo que corre a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales, dotaciones, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que ellos tienen derecho, según la normatividad vigente.

Adicionalmente, el contratista debe responder por las prestaciones y gastos que no asuma el Sistema de Seguridad Social Integral.

No obstante lo anterior, EL ICETEX se reserva el derecho de exigir la remoción en la prestación del servicio de cualquier persona que preste su servicio en la misma.

**5.2 SELECCIÓN DEL PERSONAL**

El personal empleado por el contratista deberá ser seleccionado conforme a las mejores condiciones de honorabilidad, cumplimiento, disciplina, experiencia y capacitación.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

**"SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA"**

EL ICETEX deberá conocer la hoja de vida del personal que se designe para la prestación del servicio contratado. Para tal fin en la propuesta adicionalmente, deberá anexar las copias de las hojas de vida del personal que tendrá a disposición del ICETEX en el evento de adjudicársele el contrato.

Los oferentes aceptan con la presentación de la propuesta que en caso de ser favorecidos celebraran contratos de trabajo con las personas de las hojas de vida propuestas. En caso de cambio, el oferente se compromete a firmar contrato de trabajo con una persona del mismo perfil ofrecido en la hoja de vida.

El operario de mantenimiento deberá tener cursos o entrenamiento acreditado en reparaciones eléctricas menores, plomería, carpintería, pintura, enchapes y cerrajería

**5.3. FALTAS O AUSENCIAS**

Cuando se presente la ausencia de alguno de los trabajadores sin que el contratista haya suministrado oportunamente el remplazo, se procederá al respectivo descuento de su valor del pago correspondiente al mes en que ocurrió la falta, de acuerdo con los precios unitarios presentados por el contratista y aceptados por EL ICETEX sin perjuicio de las sanciones y multas a las que haya lugar.

**5.4. CAMBIOS Y TRASLADO DE PERSONAL**

El contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambio del personal que EL ICETEX determine necesario a través de una comunicación suscrita por el Supervisor del Contrato.

**5.5. CONTRATOS DE TRABAJO**

Los contratos de trabajo que se suscriban con el personal que el contratista emplee para prestar el servicio, deberán tener una duración mínima igual a la duración del contrato a suscribir.

**5.6. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

EL ICETEX se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de trabajo, de acuerdo con sus necesidades. Avisará con anticipación al contratista sobre las modificaciones que sea necesario efectuar. En este evento, sus costos se liquidarán con base en los precios unitarios propuestos.

PA-C





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0465 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

**“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”**

**5.7. UNIFORMES**

El contratista suministrará las dotaciones de vestuario y calzado de trabajo al personal, en concordancia con la labor realizada y con los requisitos establecidos.

**5.8. TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN**

EL ICETEX no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que incurra el personal para la prestación del servicio de aseo y cafetería.

**6. DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS**

Para efectos de la mejor prestación del servicio, EL ICETEX dará instrucciones al contratista, antes de iniciar su trabajo, con el fin de que conozcan los bienes muebles de la entidad que se utilizan en cada una de las instalaciones.

El contratista se obliga a cancelar o reponer al ICETEX, el valor de los objetos que durante la indebida prestación del servicio, sean hurtados, sustraídos, averiados, dañados o deteriorados, o en su defecto EL ICETEX podrá descontar su valor de los pagos que haga al contratista.

**7. GASTOS EN QUE INCURRE EL CONTRATISTA**

Los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos a que se refiere el objeto del contrato correrán por cuenta del contratista. Razón por la cual EL ICETEX no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos en el contrato. En consecuencia, los gastos de salarios, prestaciones sociales, dotaciones etc., correrán por cuenta del contratista.

**8. LUGARES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

El servicio de aseo y cafetería se prestará en las ciudades que se relacionan a continuación o en la sede que el ICETEX informe oportunamente al contratista:

Departamento	Ciudad	Dirección
1. Antioquia	Medellín	Calle 52 No. 47-42 Oficina 1002
2. Atlántico	Barranquilla	Calle 70 No 53 – 74 Piso 4
3. Bolívar	Cartagena	Carrera 32 No. 9 – 45 Piso 9
4. Boyacá	Tunja	Calle 21 No 10 – 32 Of. 301
5. Caldas	Manizales	Calle 23 No 23 – 16 Piso 3



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0465** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

**"SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA"**

	Departamento	Ciudad	Dirección
6.	Cauca	Popayán	Carrera 4 No. 3 – 62 Local 5 Edificio Altozano
7.	Cesar	Valledupar	Calle 16B No. 12 – 96 Oficina 203
8.	Chocó	Quibdó	Calle 24 No. 2 - 23, Piso 2, Edificio BCH
9.	Córdoba	Montería	Calle 31 No 4 – 47 Piso 5 Edificio los Ejecutivos
10.	Cundinamarca	Bogotá	Carrera 3 No. 18 – 32
11.	Huila	Neiva	Carrera 5ª No 10 – 38 Local 2
12.	Magdalena	Santa Marta	Carrera 3ª No 14 – 16 Local 102
13.	Meta	Villavicencio	Calle 38 No 30 A - 64 Oficina 401
14.	Nariño	Pasto	Calle 18 No 24 - 29 Piso 3
15.	Norte de Santander	Cúcuta	Diagonal Santander 8-110 Of 1
16.	Quindío	Armenia	Calle 21 No 16 – 37 Piso 2
17.	Risaralda	Pereira	Calle 19 No. 8-02/30 Piso 4
18.	Santander	Bucaramanga	Carrera 29 No. 45 - 45 Oficina 703
19.	Sucre	Sincelejo	Calle 23 No 19 – 28
20.	Tolima	Ibagué	Calle 8 No. 3 – 05, Barrio La Pola
21.	Valle	Cali	Calle 13ª No 100 – 35
22.	Guajira	Riohacha	Calle 3ª No 6 – 10 Piso 3 Oficina 302
23.	Casanare	Yopal	Diagonal 15 No 15 - 70 Oficina 302

**9. PERFIL DE LOS OPERARIOS (AS) Y DEL SUPERVISOR**

Los operarios (as) deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Experiencia certificada en la labor solicitada, como mínimo de tres (3) años para el objeto de la presente contratación.
- Poseer seriedad y confiabilidad en su trabajo, la cual debe ser certificada por el proveedor.
- Poseer una excelente disposición para la prestación del servicio y buen trato hacia los funcionarios.
- Sentido de pertenencia con la actividad a desempeñar.
- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Tener un nivel de educación primaria como mínimo para los operarios(as).
- Las operarias que prestarán el servicio en la Presidencia y Secretaria General, deben tener experiencia en atender personal directivo, para lo cual deberán presentar certificación de experiencia específica, mínima de tres años.
- Antecedentes de la procuraduría.
- Reporte visita domiciliaria.




PA 6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0465** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

**“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”**

El contratista debe contar con políticas en salud ocupacional, ecología y seguridad industrial actualizadas y divulgadas al interior de su compañía.

El supervisor debe ser una persona debidamente calificada para el cargo, la cual se encargará de controlar y supervisar la prestación del servicio, sin perjuicio del control que deba efectuar la entidad. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato del ICETEX informándole, por escrito, cualquier hecho o circunstancia que en su concepto tenga importancia para lograr una eficiente prestación del servicio.

El supervisor laborará tiempo completo en el edificio de la sede central en la ciudad de Bogotá, deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en dicho cargo, con formación en el nivel técnico en áreas relacionadas con la administración y deberá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Programar y orientar la prestación del servicio en los sitios contratados, indicando a los operadores las áreas por atender y la programación diaria de ejecución de labores;
- b) Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal de operarios en relación con su asistencia, calidad del servicio, presentación personal, atención de normas de seguridad industrial y protección ambiental.
- c) Verificar la utilización correcta de los equipos e insumos para la ejecución del aseo
- d) Proveer oportunamente los equipos de aseo en buenas condiciones de funcionamiento y los insumos con las condiciones de calidad ofrecidas en la oferta;
- e) Actuar como enlace con el Interventor que se designe para tal fin y las directivas de la entidad;
- f) Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, y solicitar oportunamente los remplazos de personal a que haya lugar por cualquier causa, en especial las solicitadas por el interventor.
- g) Rotar de forma periódica al personal asignado a cada piso.

**10. EQUIPO Y ELEMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS**

EQUIPOS	BOGOTA	MEDELLIN	BUCARAMANGA	CALI	BARRANQUILLA	OTRAS CIUDADES
Aspiradora Industrial	1	No se requiere	No se requiere	No se requiere	No se requiere	No se requiere
Brilladora Industrial	5	1	1	1	1	1 por ciudad

*PAU*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0465** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLMEX DEL CARIBE LTDA.

**“SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA”**

EQUIPOS	BOGOTA	MEDELLIN	BUCARAMANGA	CALI	BARRANQUILLA	OTRAS CIUDADES
OKit Básico de Mantenimiento ( taladro, martillo, hombresolo, llaves de expansión, destornilladores de pala y estrella, juego de copas básico, juego de llaves bristol básico, brocas, pinzas, alicates, flexometro, segueta, llave de tubos, probador eléctrico)	2					
Elementos de protección personal y de seguridad industrial (guantes de carnaza, overol, botas punteras, monogafas y casco)	Para los auxiliares de mantenimiento contratados					
Suministro de Grecas o Cafeteras en Comodato	6	1	1	1	1	1 por ciudad
Recipientes para envasar agua	15	2	2	2	2	2 por ciudad
Termos	60	No se requiere	No se requiere	No se requiere	No se requiere	No se requiere
Carro escurridor	9					
Carro para basura	8	1	1	1	1	
Carros para tinto	8					
Escalera 7 pasos	1					
Escalera 3 pasos	1					
Extensión	2					
Hidrolavadora	1					
Kit limpiavidrios	9	1	1	1	1	1 por ciudad
Lavapisos	5					
Letreros	9					
Mangueras	1					

400